

1 2016-11-01-02-P00844

2 ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MINERA CERRO
3 & RIO MINERALRIO S.A.

4 OTORGAN :

5 DU YONG

6 FENG PANSHENG

7 CUANTÍA. \$ 800.00

8 En la ciudad de Loja, capital de la provincia del mismo nombre, República
9 del Ecuador, a los veinte ocho días del mes de enero del año dos mil
10 dieciséis, ante mí, Doctor GUSTAVO JAVIER ORTEGA SERRANO, Notario
11 Segundo del Cantón Loja Suplente, mediante acción de personal número.
12 0341-UPTHL-SC, Notario Segundo del Cantón Loja, comparecen los
13 señores: DU YONG de estado civil casado, de nacionalidad China,
14 domiciliado en la ciudad de Machala de la Provincia, de el Oro, y el señor:
15 FENG PANSHENG, de estado civil soltero de nacionalidad China,
16 domiciliado en el Canton Zantzaza de la Provincia de Zamora Chinchipe; y
17 declaran su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, la compañía
18 de responsabilidad limitada escritura de constitución de la COMPAÑIA
19 MINERA CERRO & RIO MINERALRIO S.A." la misma que se registrá por las
20 leyes ecuatorianas; de manera especial, por la Ley de Compañías, sus
21 reglamentos y los siguientes estatutos. todos portadores de los documentos
22 correspondientes para esta clase de contratos, legalmente capaces para
23 contratar y obligarse, portadores de sus respectivas cédulas de ciudadanía,
24 a quienes de conocer doy fe, y debidamente enterados e instruidos sobre la
25 naturaleza y efectos legales de la presente escritura a la cual proceden libre
26 y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la
27 minuta que al efecto me entrega y cuyo tenor literal es el siguiente: "**Señor**
28 **Notario:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar
29 una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las

1 cláusulas siguientes: PRIMERA.- COMPARECIENTES. Intervienen en la
2 celebración de este contrato, los señores: de acuerdo al siguiente cuadro.

Nombres y apellidos	Nacionalidad	Estado civil	Domicilio
DU YONG	CHINA	Casado	MACHALA
FENG PANSHENG	CHINA	Soltero	YANZATZA

502/2017

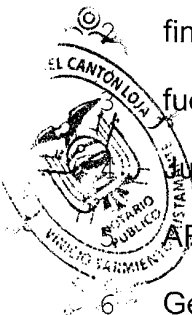
3 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran
4 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de Sociedad
5 Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
6 Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código
7 Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-
8 CAPITULO I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO
9 UNO.- NOMBRE.- El nombre de la compañía que se constituye es
10 COMPAÑIA MINERA CERRO & RIO MINERALRIO S.A. .- ARTÍCULO
11 DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es en el Canton
12 Yanzatza de la Provincia de Zamora Chinchipe, podrá establecer agencias,
13 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más
14 lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
15 disposiciones legales correspondientes.- ARTÍCULO TRES.- OBJETO
16 SOCIAL.- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR
17 OBJETO DEDICARSE A CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES
18 COMPRENDIDAS DENTRO DE LA PROSPECCION, EXPLORACION,
19 FUNDICION, REFINACION, BENEFICIO DE MINAS Y CANTERAS METALICOS
20 Y NO METALICOS, EN TODAS SUS ETAPAS DE OTRAS MINAS, Y ASI COMO
21 LA EXTRACCIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACION, INDUSTRIALIZACION,
22 DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y DESARROLLO, PROMOCION, Y
23 DRAGADO DE ARENAS PARA LA INDUSTRIA, CAPACITACION,



1 ASESORAMIENTO, INTERMEDIACION, INVERSION, CONSTRUCCION,
2 RECICLAJE, IMPORTACION, DE MAQUINAS E INSUMOS PARA LA ACTIVIDAD
3 ANTES MECNIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL, DESCRITO
4 EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR
5 ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y TENGAN
6 RELACION CON EL MISMO. En el cumplimiento de su objeto, la compañía
7 podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.- ARTÍCULO
8 CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de VEINTE
9 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.- CAPITULO
10 SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.
11 ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de
12 Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
13 ochocientas acciones de un dólar cada una, nominativas y ordinarias, las que
14 estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por
15 el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEIS:-AUMENTO DE
16 CAPITAL.- La Junta General de Accionistas podrá acordar el aumento del
17 Capital en cualquier tiempo, el cual podrá hacerse en la forma que establece
18 la Ley de Compañías Artículos ciento cuarenta (140) y ciento cuatro (104). El
19 aumento de todas maneras no podrá llevarse a cabo mediante suscripción
20 pública. En el aumento los Accionistas tendrán derecho de suscribirlo en
21 proporción a sus aportes sociales, salvo resolución en contrario de la Junta
22 General de Accionistas. ARTICULO SIETE.- RESPONSABILIDAD.- La
23 responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al
24 monto de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a
25 su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la
26 mayoría. ARTICULO OCHO.- LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevara
27 un libro de Acciones y Accionistas en el que se registraran las transferencias
28 de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás
29 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones. La

COPY
32

1 propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el libro de
2 Acciones y accionistas. El derecho de negociar las acciones y transferencias
3 se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO.
4 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y
5 RESERVAS ARTICULO NUEVE.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio
6 económico será anual y terminara el treinta y uno de diciembre de cada año.
7 Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el
8 Gerente General someterá a consideración de la Junta General de
9 Accionistas el balance General anual, el estado de perdidas y ganancias, la
10 formula y distribución de beneficios y demás informes necesarios.- El
11 Comisario igualmente representará su informe.- Dura te los quince días
12 anteriores a la sesión de la Junta, tales como balances e informes podrán ser
13 examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía. ARTICULO
14 DIEZ.- UTILIDADES Y RESERVAS.- La Junta General de Accionistas
15 resolverá la distribución de utilidades, la que será en proporción al valor
16 pagado de las acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos
17 el diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de Reserva
18 legal de la Compañía hasta cuando esta alcance por lo menos el cincuenta
19 por ciento del capital suscrito. Además, la Junta General de Accionistas
20 podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.
21 CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y
22 REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO ONCE.- GOBIERNO Y
23 ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General
24 de Accionistas y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el
25 Gerente General; cada uno de estos órganos con las atribuciones y
26 deberes que les concede la Ley de Compañías y estos estatutos Sección
27 Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DOCE.-
28 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de
29 Accionistas es el Organismo supremo de la Compañía, se reunirá



1 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
2 finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que
3 fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La
4 Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.

5 **ARTICULO TRECE:- CONVOCATORIA.-** La convocatoria de la Junta
6 General de Accionistas la hará el Presidente de la Compañía mediante
7 comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de la mayor circulación
8 en el domicilio de la Compañía, cuando menos con ocho días de anticipación
9 a la reunión de la Junta expresando los puntos a tratarse. Igualmente, el
10 Presidente convocara a la Junta General a pedido del o de los accionistas
11 que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital pagado,
12 para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con lo
13 establecido en la Ley de Compañías. **ARTICULO CATORCE.-**

14 **REPRESENTACION DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de
15 Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal
16 de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente
17 o mediante poder otorgado a un accionista o aun tercero, ya se trate de poder
18 notarial o de carta poder para cada Junta. El poder a un tercero será
19 necesariamente notariado. No podrán ser representantes de los accionistas
20 los administradores y Comisarios de la Compañía. **ARTICULO QUINCE.-**

21 **QUORUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas
22 en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad
23 del capital pagado. Si no hubiere este quórum habrá una segunda
24 convocatoria, mediando cuando mas treinta días de la fecha fijada para la
25 primera reunión, y la Junta General se instalara con el número de Accionistas
26 presentes o que concurren cualquiera sea el capital que representen,
27 particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados
28 en el Art. 240 de la Ley de Compañías, se estará en el procedimiento allí
29 señalado. **ARTICULO DIECISEIS.- DE LA PRESIDENCIA:** Presidirá La Junta



1 General de Accionistas el presidente de la compañía. Actuará como
2 secretario el Gerente General. A falta del Presidente actuara quien lo
3 subrogue; y, a falta de Gerente General actuara como secretario la persona
4 que designe la junta. ARTICULO DIECISIETE.- ATRIBUCIONES Y DEBERES

5 DE LA JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente
6 convocada y reunida es el órgano supremo de la compañía; y, en
7 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver asuntos relacionados con
8 negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no señalen
9 atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo

10 siguiente: a. Nombrar al Presidente General, al Comisario principal y
11 suplente, así como a los vocales principales y alternos del Directorio: b.

12 Conocer y resolver todos los informes que presente el Directorio y órgano de
13 administración y fiscalización, como relativos a balances, reparto de
14 utilidades, formación de reservas, administración; c. Resolver sobre el

15 aumento o disminución de capital, prorroga del plazo, disolución anticipada,
16 cambio de domicilio, de objeto social y además reformas al estatuto, de
17 conformidad con la Ley de Compañías; d. Fijar las remuneraciones que
18 prescribirán el Presidente, los vocales del Directorio, el Gerente General y el

19 Comisario; e. Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía,
20 designar a los liquidadores, señalar la remuneración de los liquidadores y
21 considerar las cuentas de la liquidación; f. Fijar la cuantía de los actos y

22 contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiere
23 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización de la Junta
24 General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 12 de la Ley

25 de compañías; g. Autorización al Gerente General el otorgamiento de poderes
26 generales, de conformidad de la Ley, h. Interpretar obligatoriamente el

27 presente estatuto; i. Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
28 consideración y que no fuere atribución de otro órgano de la Compañía; j.

29 Aprobar el presupuesto anual de la compañía; K. Los demás que contemple



1 la Ley y Estatutos. ARTICULO DIECIOCHO.- JUNTA UNIVERSAL: La
2 compañía podrá celebrar sesiones de la Junta General de Accionistas en la
3 modalidad de Junta Universal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
4 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es que, la Junta
5 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
6 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente
7 todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
8 sanción de nulidad, aceptar por unanimidad de celebración de la Junta
9 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida. Sección
10 Dos.- DEL DIRECTORIO ARTICULO DIECINUEVE.- DEL DIRECTORIO: El
11 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales.
12 Los vocales tendrán alternos. ARTICULO VEINTE.- PERIODO DE LOS
13 VOCALES: Los vocales del directorio duraran dos años en sus funciones;
14 podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta legalmente
15 reemplazados. Para ser vocales del Directorio no se requiere la calidad de
16 accionista. ARTICULO VEINTIUNO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO:
17 Presidirá a las sesiones del Directorio el Presidente de la Compañía y actuara
18 como secretario el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazara su
19 subrogante, y, a falta de Gerente General se nominara un secretario Ad-hoc.
20 ARTICULO VEINTIDOS.- CONVOCATORIA: La convocatoria a la sesión de
21 directorio la hará el Presidente de la Compañía, mediante la comunicación
22 escrita a cada uno de los miembros que lo integran. ARTICULO VEINTITRES.-
23 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y
24 deberes del Directorio los siguientes: a. Sesionar Ordinariamente cada
25 trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b. Someter a
26 consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de Presupuesto
27 en el mes de enero de cada año; c. Autorizar la compra de inmuebles a favor
28 de la Compañía así como la celebración de contrato de hipoteca y cualquier
29 otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de

COPY

1 propiedad de la compañía. d. Autorizar a la Gerente General el otorgamiento
2 y celebración de actos y contratos para los que se requiera tal aprobación, en
3 razón de la cuantía fijada por la Junta General; e. Controlar el movimiento
4 económico de la compañía y dirigir política de los negocios de la misma; f.
5 Contratar los servicios de Auditoria Interna, de acuerdo a la Ley; g. Cumplir y
6 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas el proyecto
7 de creación e incremento de reservas legal, facultativas o especiales; h.
8 Presentar a conocimiento de la Junta General de Accionistas el proyecto de
9 creación e incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i.
10 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y, calificar las
11 cauciones; j. Nombrar a los empleados caucionados; k. Dictar los
12 reglamentos de la Compañía; l. Los demás que contemple la Ley, los
13 Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas. ARTICULO
14 VEINTICUATRO.-RESOLUCIONES: Las resoluciones del Directorio serán
15 tomadas por simpe mayoría de votos; y, los votos en blanco y las
16 abstenciones sumaran a la mayoría. ARTICULO VEINTICINCO.- ACTAS: de
17 cada sesión de directorio se levantara ala correspondiente acta, la que será
18 firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección
19 Tres. DEL PRESIDENTE ARTICULO VEINTISEIS.- DEL PRESIDENTE. El
20 Presidente de la compañía será elegido por la junta General de Accionistas
21 para un periodo de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá
22 tener o no la calidad de accionista. El Presidente permanecerá en el cargo
23 hasta ser legalmente reemplazado. ARTICULO VEINTISIETE.-
24 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y
25 deberes del Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones
26 de la Junta General y de Directorio; b) Legalizar con su firma los certificados
27 provisionales y accionistas; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y
28 desempeño de la funciones de los servidores de la misma e informar de estos
29 particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento



1 del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la
2 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del
3 mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General aunque no
4 le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas
5 las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta
6 que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su
7 nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el estatuto
8 y Reglamento de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección
9 Cuatro.- DEL GERENTE GENERAL ARTICULO VEINTIOCHO.- DEL
10 GERENTE GENERAL : El Gerente General será elegido por la junta general
11 de accionistas para un periodo de dos años, Puede ser reelegido
12 indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista .- Ejercerá el
13 cargo hasta ser legalmente reemplazo. El Gerente General será el
14 Represente Legal de la Compañía. ARTICULO VEINTINUEVE.-
15 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y
16 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) representar legalmente
17 la compañía, en forma judicial y extrajudicial, b) Conducir la gestión de los
18 negocios sociales y la marcha administrativa de la Campaña; c) Dirigir la
19 gestión económico-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar,
20 coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e)
21 Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía f)
22 Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma
23 conjunta con el presidente, hasta por el monto para el que esta autorizado; g)
24 Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones
25 sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación
26 en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la
27 Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de
28 acuerdo a lo dispuesto en el estatuto y en la Ley, k) Nombrar empleados y
29 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley de

COPIA



los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas; Presentar la Junta General de Accionistas el balance, el estado de perdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico ñ) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; o) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que se establece la ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas. CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACION Y CONTROL. ARTICULO TREINTA.- DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrara a un comisario principal y suplente, accionistas o no, quienes duraran dos años en funciones, pueden ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la ley, este estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía. CAPITULO SEXTO DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO TREITA Y DOS.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección decimo segunda de esta ley, así como lo previsto en el siguiente estatuto. ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no previsto en este estatuto se estar a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas ARTICULO TREITA Y CUATRO.- AUDITORIA: Sin Perjuicio de existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones

1 legales sobre esta materia. ARTICULO TREINTA Y CINCO.- AUDITORIA
2 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoria Externa se estará a lo que
3 dispone la Ley. CLAUSULA CUARTA, DECLARACIONES. Uno: El capital
4 suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES
5 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; el que ha sido suscrito en su
6 totalidad y pagado en la siguiente forma: a) el accionista DU YONG, suscribe
7 cuatrocientas acciones de un dólar paga en numerario la suma de
8 cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, b).- El accionista
9 FENG PANSHENG, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar paga en
10 numerario la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de
11 América ; que se agregara a la escritura.- en unanimidad autorizan al señor:
12 DU YONG, para que se realice los tramites pertinentes para la aprobación
13 de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como los tramites para que
14 la compañía pueda operar.- Usted Señor Notario se servirá agregar las
15 demás clausulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura
16 constitutiva de la Compañía. atentamente Abogado. Jose German Quezada.-
17 ABOGADO.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen
18 suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en
19 todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura
20 pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la
21 presente escritura íntegramente a los otorgantes por mí el Notario se ratifican
22 en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-
23

24 

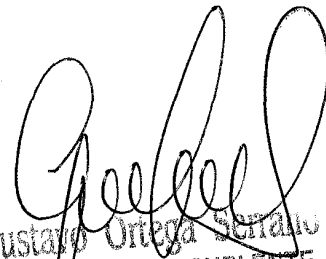
25 DU YONG

26 CI. 175682821-4

27  642843338

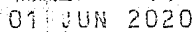
28 FENG PANSHENG

29 Pasaporte:


Dr. Gustavo Ortega Serrano
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

护照号 / Passport No.
G42843338



Exit & Entry Administration
Ministry of Public Security

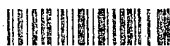
G428433385CHN540515DM200601719203203<<<<<60





REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE
IDENTIDAD*EXT
APELLIDOS Y NOMBRES
DU
YONG
LUGAR DE NACIMIENTO

No. 175682821-4

China
Gansu
FECHA DE NACIMIENTO 1966-01-04
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
YIXIU
TIAN



INSTRUCCIÓN
INICIAL
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DU JINCHENG
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QIANG FULIAN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2015-06-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-06-25

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERMI.POR.LA.LEY

V4444V4444

16M 15 05 229 14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



000876243

Gerente

COPIA



The Ministry of Foreign Affairs of the People's Republic of China requests all civil and military authorities of foreign countries to allow the bearer of this passport to pass freely and afford assistance in case of need.

PEOPLE'S REPUBLIC OF CHINA

护照号码/Passport No.

P.

CHN

E 188756

姓名/Name

都勇
DU, YONG

性别 / Sex

國籍/Nationality

按出生日期/Date of birth

10/11/2001

中国/CHINESE

04 JAN 1966

出生地点/Place of birth

簽發日期/Date of issue

甘肃/GANSU

17 6月/JUN 201

签发地点/Place of issue

有效期至: Date of expiry

四川/SICHUAN

16 6月/JUNE 202

签发机关/Authority

持照人签名/Bearer's signature

公安部出入境管理局
MPS Exit & Entry Administration

柳 勇

POCHNDU<<YONG<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
E188756117CHN6601041M2406167GLMNDMC<<<<A990

C O P Y





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7722403

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: EI8875611 YONG DU

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA MINERA CERRO & RIO MINERALRIO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/03/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

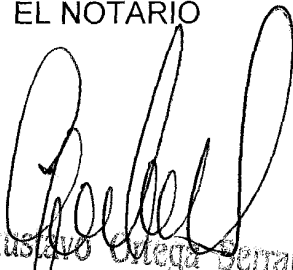
AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



28/01/2016 11.41

1 SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA
2 COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE
3 SU CELEBRACIÓN.

4
5
6 EL NOTARIO

7
8
9 
10 DR. GUSTAVO ORTEGA BENÍTEZ
11 NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN LOJA

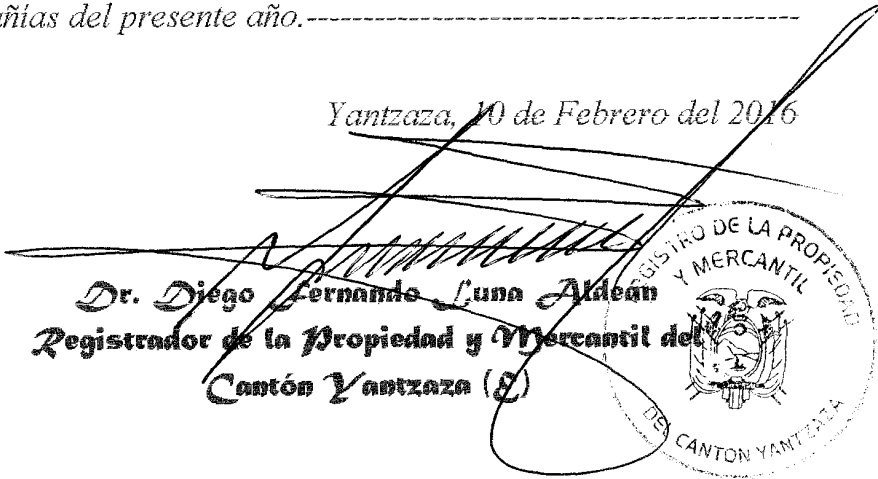
12 *Dr. Diego Fernando Luna Aldeán.*

13 ***Registrador de la Propiedad y Mercantil del Cantón Yantzaza (E).***

14 **CERTIFICO:**

15
16 *Que en esta fecha queda inscrita la copia de la escritura pública*
17 *de Constitución de la **COMPAÑÍA MINERA CERRO & RIO***
18 ***MINERALRIO S.A;** bajo el número de inscripción **cero tres (03),***
19 *repertorio **ciento cincuenta y tres (153),** en el Registro de*
20 *Compañías del presente año.-----*

21 *Yantzaza, 10 de Febrero del 2016*

22
23 
24 ***Dr. Diego Fernando Luna Aldeán***
25 ***Registrador de la Propiedad y Mercantil del***
26 ***Cantón Yantzaza (E)***

